San Andres Isla, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00204-00
Demandante	Ella Hooker Dawkins
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0465-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal, óbice por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 392 *ibidem*, el Despacho convocará a la Audiencia prevista en la citada disposición legal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas decretadas en este proveído, se conferirá la oportunidad procesal pertinente para alegar de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales 1º inciso 2, 7° y en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibidem*, se citará a las partes para que comparezcan a la audiencia en cuestión, en la cual absolverán el interrogatorio que se les formulará; las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.; y decretará las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime necesarias, conducentes y pertinentes para resolver el fondo de la *litis*.

Finalmente, para un mejor proveer, se ordenará al extremo activo aportar un plano georreferenciado del bien en torno al cual gira la litis con apoyo en las herramientas que para el efecto brinda la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, el día catorce (14) de junio de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en consecuencia,

SEGUNDO. - Por ser conducentes y pertinentes **DECRÉTENSE** las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.1.2.- TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer por intermedio del demandante, a los señores RICARDO JAMES HOOKER, LUIS BOWIE FIQUIARE y FERNANDO BRACKMAN GORDON a fin de que rindan testimonio sobre la posesión quieta, pacifica, ininterrumpida y *los actos de señor y dueño de la señora*

Ella Hooker Dawkins, sobre el lote objeto del presente proceso, en la audiencia que se llevará a cabo el día catorce (14) de junio de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

PREVÉNGASE al extremo activo sobre la limitación de que trata el inciso 2 del artículo 392 del C. G. del P., sin perjuicio de la previsión del artículo 212 *ibidem.*

2.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de Perito Agrimensor sobre el bien inmueble identificado en la demanda, a efectos de constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes del referido predio, la diligencia se llevará a cabo de manera presencial dentro de la Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., programada en autos para el día catorce (14) de junio de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). En consecuencia, nómbrese como Perito Agrimensor al Señor ROBERTO CARLOS SIERRA DOVAL, a efectos de que asista al Despacho en la citada diligencia de inspección judicial. Comuníquesele al Perito Agrimensor la designación efectuada por este medio, a fin de que tome posesión del cargo; así mismo, infórmesele la fecha y hora programada para celebrar la audiencia dentro de la cual se practicará la prueba en la que intervendrá en el evento de que acepte el cargo y se posesione del mismo.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de la señora ELLA HOOKER DAWKINS, en calidad de demandante. Cítesele para que absuelva el interrogatorio de parte aquí decretado dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día catorce (14) de junio de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2.2.2. ORDÉNESE al extremo activo que en el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, aporte un plano georreferenciado del bien inmueble en torno al cual gira la litis, identificado la cedula catastral No. 00-00-00-00-0013-0039-0-00-00-0000 de conformidad con las herramientas que para el efecto brinda el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

TERCERO. - CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

CUARTO. – INFÓRMESELE al curador ad litem que representa a los demandados indeterminados, la fecha y hora programada para celebrar la audiencia de que trata el presente proveído**.**

QUINTO - Por Secretaría, con la debida antelación, **CONCERTESE** con las partes y demás intervinientes la logística para el desarrollo de la audiencia programada en esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8c98119465175d4f819b6bdbb647e1556ef74319d99a880b5f717550718db3**
Documento generado en 24/05/2023 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica